MODIFICATORIO 01
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS # 25001017 H3

CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3
CONTRATISTA	SKYTECH S.A.S. NIT 900.349.758-8.
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS INSTALADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN QUE SIRVE A LA CIUDAD DE CALI (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA).
VALOR INICIAL	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($1.377.687.519) Incluido IVA y los impuestos a que haya lugar.
PLAZO INICIAL	Ciento veinte (120) días, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos, a saber **VICTORIA EUGENIA MURILLO POLO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.566.824 expedida en Cali, obrando en su condición de **GERENTE AEROPORTUARIO IV CÓDIGO 11 GRADO 27 (E) CON UBICACIÓN EN LA DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA OCCIDENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVI**L, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3; debidamente facultada para la celebración del presente contrato, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (modificado por el Decreto 823 de 2017), el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución Delegación No. 01583 del 1 de julio de 2025, modificada mediante lo dispuesto en la Resolución No. 01890 del 22 de julio de 2025, *"Por medio de la cual, se realiza una delegación especial de ordenación del gasto en materia contractual"*, nombrada mediante Resolución 0041, del 3 de diciembre de 2025 y acta de encargo de empleo del 04 de diciembre de 1015, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, con NIT 899.999.059-3, quien para los

efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra y por la otra **WILSON RICARDO ADAME,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.228.446 de Duitama, en su calidad de presidente y representante legal de la empresa **SKYTECH S.A.S.,** NIT 900.349.758-8., quien en adelante y para los efectos se denominará EL CONTRATISTA, por la otra parte; hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 17 de octubre de 2025 las citadas partes suscribieron el CONTRATO No. 25001017 H3, cuyo objeto es REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS INSTALADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN QUE SIRVE A LA CIUDAD DE CALI (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA), por la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($1.377.687.519) Incluido IVA y los impuestos a que haya lugar y con plazo de ejecución inicial, ciento veinte (120) días, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

2. Que el contrato inició ejecución el 22 de octubre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que, mediante comunicación de fecha 29 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato VICTOR ARMANDO SOLER GOMEZ, solicitó a la GERENTE AEROPORTUARIO IV CÓDIGO 11 GRADO 27 (E) CON UBICACIÓN EN LA DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA OCCIDENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL, adicionar y prorrogar el presente contrato, conforme a:

 "*La modificación solicitada por un valor de $688.843.758 y 60 días, es la vía técnica más responsable para evitar que el sistema de ayudas visuales del aeropuerto quede vulnerable. No se trata de una simple extensión, sino de una medida correctiva urgente para la sostenibilidad de la infraestructura aeronáutica, garantizando que todos los componentes, desde la potencia hasta la última luminaria de pista, operen bajo los más altos estándares de seguridad aérea.*"

4. Que analizada la solicitud y teniendo en cuenta la importancia que requiere el aeropuerto de medidas correctivas para la sostenibilidad de la infraestructura aeronáutica, para garantizar que todos los componentes desde la potencia hasta la última luminaria de pista, operen bajo los más altos estándares de seguridad aérea, se hace necesaria la adicción y la prórroga del contrato, conforme a la solicitud del supervisor.

5. Que de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal y las normas aplicables a los contratos estatales, las partes pueden modificar de mutuo acuerdo las clausulas accidentales del contrato en mención.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto las partes acuerda:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR la Cláusula Tercera del contrato 25001017 H3**,** la cual quedará así:

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es por la suma de* ***DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.066.531.277)*** *Incluido IVA y los impuestos a que haya lugar.*

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: *El valor de la presente adición será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 28525 expedido el 26 de diciembre de 2025, por un valor total de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($688.843.758) Incluido IVA y los impuestos a que haya lugar.*

SEGUNDA. – MODIFICAR la Cláusula Cuarta del contrato 25001017 H3**,** la cual quedará así:

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución del presente contrato, es hasta el 28 de febrero de 2026.*

TERCERA. - JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal, técnico y económico del CONTRATO No. 25001017 H3. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente modificatorio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes; a su vez, deberá ser objeto de publicación conforme lo determinan las normas vigentes.

QUINTA. – NOVACIÓN: El presente acto contractual no da lugar a novación, ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del CONTRATO No. 25001017 H3, diferentes a los aquí consignados.

SEXTA. – DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

En constancia, se firma el presente acto contractual a través de la plataforma SECOPII

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE SUSCRITO POR LAS PARTES CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II

Por LA AEROCIVIL,

FIRMADO ORIGINAL
VICTORIA EUGENIA MURILLO POLO
GERENTE AEROPORTUARIO IV CÓDIGO 11 GRADO 27 (e)

Por EL CONTRATISTA,

FIRMADO ORIGINAL
WILSON RICARDO ADAME
Representante Legal
SKYTECH S.A.S.

Proyecto: Luis Fernando Caicedo Veláqsuez – Contratista Aerocivil Dirección Regional Occidente